

CG/2023/JUL/58 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO EL PLEBISCITO Y LA COMPULSA DE CREDENCIALES PARA VOTAR, CUYAS COPIAS SE ANEXAN A LA DOCUMENTACION RECIBIDA, EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita y la última reforma publicada a esta legislación data del 6 de junio de 2023.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 2 de marzo de 2023.

- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CPSLP)**, la cual presenta su última reforma el 17 de abril de 2023.
- IV. El 11 de junio del 2000 se aprobó el Decreto Legislativo 0554 por medio del cual se expidió la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**, legislación que tuvo su última modificación el 27 de febrero de 2023.
- V. El 17 de mayo de 2006 se aprobó el Decreto Legislativo 0502 por medio del cual se expidió la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, legislación que tuvo su última modificación el 23 de junio de 2023.
- VI. El 10 de mayo del 2008, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0362 por medio del cual se expide la **Ley de Referéndum y Plebiscito**, misma que presenta su última modificación en fecha 24 de mayo del 2014.
- VII. El 3 de marzo de 2016, se publicó la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, legislación que presentó su última reforma el 09 de septiembre de 2022.
- VIII. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE)**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 2 de mayo de 2023.

- IX. El 13 de octubre de 2022 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el “**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ**” en el cual se solicitó la cantidad de \$ **296,473,241.62** (Doscientos noventa y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 62/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2023**

PRESUPUESTO SOLICITADO	
PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO	\$ 189,867,258.43
INICIO DE PROCESO ELECTORAL	\$ 106,605,983.19
TOTAL	\$ 296,473,241.62

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2023**

PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2023
SERVICIOS PERSONALES	\$ 137,219,838.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 19,567,492.72
SERVICIOS GENERALES	\$ 17,671,851.64
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 6,116,778.00
SUBTOTAL	\$ 180,575,960.41
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 250,000.00
PRESUPUESTO G.O.	\$ 180,825,960.41
ART. 42 LEE	\$ 9,041,298.02
TOTAL GO	\$ 189,867,258.43

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2023**

PRESUPUESTO SOLICITADO INICIO DE PROCESO ELECTORAL	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2023
SERVICIOS PERSONALES	\$ 21,834,940.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7,153,937.33
SERVICIOS GENERALES	\$ 54,851,606.91
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 17,689,023.18
SUBTOTAL	\$ 101,529,507.80
ART. 42 LEE	\$ 5,076,475.39
PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL	\$ 106,605,983.19

Y por lo que respecta a la partida solicitada para la ejecución de mecanismos de participación ciudadana se solicitó la cantidad de:

PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO POR PROGRAMA	
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	Solicitado 2023
PROGRAMA DE REFERENDUM Y PLEBISCITO	\$ 92,958,580.61

- X. El 26 de diciembre de 2022, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **Decreto 0565**, relativo al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

*ARTÍCULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$215,560,008, distribuidas conforme a lo siguiente: **para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$74,680,814**; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí **\$1'362,052**; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el **financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$139,517,140**.*

Por lo concerniente al presupuesto solicitado para la ejecución de mecanismos de participación ciudadana **NO SE AUTORIZÓ** recurso a fin de que pudiera ser erogado al respecto.

- XI. El 22 de mayo de 2023, fue presentado un escrito dirigido a la Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, signado por los ciudadanos **GASPAR MÉNDEZ RAMÍREZ** y **RICARDO GUTIÉRREZ ORTEGA** en representación común de habitantes de la Delegación de Villa de Pozos, a través del cual realizan formal **solicitud para otorgar la categoría de Municipio al centro de Población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, perteneciente al Municipio de San Luis Potosí.**

- XII.** El 25 de mayo de 2023, en Sesión Ordinaria del H. Congreso del Estado, la Directiva turnó con el número 3703, la citada solicitud, a las comisiones de Gobernación, Desarrollo Territorial, y Puntos Constitucionales, para su análisis, discusión y aprobación.
- XIII.** El 15 de junio de 2023, en sesión ordinaria, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó por unanimidad de votos, presentar una solicitud al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en uso de sus atribuciones realice el plebiscito conforme lo establecen los artículos 31; 38; 39 segundo párrafo, y 57 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los numerales 47 fracción VI y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 10 fracción III, de la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí, **consultando a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí que expresen su opinión afirmativa o negativa como lo mandata el numeral 20 de la última Ley en cita, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.**

Acordándose también, solicitar a este Organismo Electoral que, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, se realice la compulsa de las credenciales para votar, que se presentaron para otorgar la categoría de municipio al centro de Población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos. La compulsa tiene como fin, verificar que las credenciales para votar se encuentren vigentes; correspondan a la Delegación de Villa de Pozos, y no se presenten credenciales para votar repetidas. Documentación que fue entregada en copias que fueron entregadas al Consejo en el momento de la presentación de la solicitud.

- XIV.** El 20 de junio de 2023, fue recibido ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio señalado con el asunto 3703, signado por las legisladoras Cinthia Verónica Segovia Colunga, Emma Idalia Saldaña Guerrero y Nadia Esmeralda Ochoa Limón, en su calidad de Presidenta, Primera y Segunda secretaria de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí respectivamente, **y mediante el cual solicitan que en uso de las atribuciones de este Organismo Electoral, se realice un Plebiscito de consulta a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí a fin de que expresen su opinión afirmativa o negativa sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos en el Municipio de San Luis Potosí, así también en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, se realice la compulsa de las copias de las credenciales para votar, que se presentaron para otorgar la categoría de municipio al centro de Población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos. La compulsa tiene como fin, verificar que las copias de las credenciales para votar se encuentren vigentes; correspondan a la Delegación de Villa de Pozos, y no se presenten credenciales para votar repetidas.**
- XV.** El 21 de junio de 2023, la Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral del Estado, solicitó, mediante oficio **CEEPC/PRE/025/2023**, dirigido a la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria Ejecutiva del organismo Electoral, **que con el apoyo de los diferentes órganos y unidades técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se lleven a cabo los actos y procedimientos de carácter interno necesarios para emitir la declaratoria de procedencia o improcedencia de la solicitud y se elabore el proyecto de acuerdo que en su caso corresponda.**

- XVI.** En fecha 28 de junio de 2023, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, oficio signado por el Diputado José Luis Fernández Martínez, Presidente de la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado, mediante el cual en alcance al oficio de solicitud recibido de fecha 20 de junio de la presente anualidad, remitió información referente al polígono que se propone como delimitación territorial de Villa de Pozos, así como de las secciones electorales que se comprenden dentro del mismo, a fin de aportar mayores elementos de convicción a este Consejo, previa procedencia a dicha solicitud.
- XVII.** Con fecha 04 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo a través del cual declaró **PROCEDENTE** la petición formulada por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para llevar a cabo el Plebiscito a la ciudadanía radicada en el Municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de Municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.
- XVIII.** El 04 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo del **presupuesto para llevar a cabo el plebiscito y la compulsión de credenciales para votar, cuyas copias se anexan a la documentación recibida, en atención a la petición formulada por el honorable Congreso del estado a este organismo electoral** por la cantidad de:

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 22,860,366.98
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,173,029.43
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 18,267,662.82
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 5,871,144.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2,671,800.00
	TOTAL PRESUPUESTO PLEBISCITO 2023	\$ 55,844,003.23

- XIX. El 12 de julio de 2023, fue recibido ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio signado por la legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga, en su calidad de Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual señala que: *“considerando las medidas que permitan racionalizar el gasto y apegarse a los extremos de austeridad y disciplina presupuestaria contenidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en el presupuesto para la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia del plebiscito, así como para la compulsión de credenciales para votar, que se presentaron a fin de otorgar la categoría de municipio al centro de población conocido como Delegación de Villa de Pozos, **esta Soberanía considera factible proponer a este Consejo Estatal Electoral que el tope presupuestario para la realización de las actividades antes descritas, se logre ajustar al monto de \$20,000.00 veinte millones de pesos.**”*

- XX.** El 12 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **Lineamientos del referido organismo electoral para la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.**
- XXI.** El 13 de julio de 2023, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana remitió al H. Congreso del Estado el oficio CEEPC/PRE/847/2023 por medio del cual hace referencia que, atendiendo a la reducción del 64.19% respecto de la propuesta enviada para otorgar \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos) a fin de realizar el plebiscito solicitado, este Consejo, Con el fin de promover la eficiencia de los recursos financieros, materiales y humanos y tomar medidas para racionalizar el gasto, en apego a los extremos de austeridad y disciplina presupuestaria; aunado a la obligación de garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y equidad; planteo la propuesta de ajuste presupuestal para el mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito por la cantidad de \$23,901,624.31 (veintitrés millones novecientos un mil seiscientos veinticuatro pesos 31/100 M.N.).
- XXII.** El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **Plan Integral y el Calendario** para llevar a cabo el Plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población conocido como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.

- XXIII.** El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la **documentación y materiales de consulta a implementarse en la jornada de plebiscito en el municipio de San Luis Potosí**, así como sus **modelos y especificaciones técnicas**.
- XXIV.** El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **procedimiento para la implementación de unidades territoriales del proceso de plebiscito**.
- XXV.** El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **Lineamientos para el Desarrollo del Cómputo Total del Plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí**.
- XXVI.** El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la **Convocatoria General para el Desarrollo del Ejercicio de Participación Ciudadana Denominado Plebiscito en el Municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí**.

XXVII. El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la **Estrategia de Capacitación y Asistencia del Plebiscito 2023 para el Ejercicio de Participación Ciudadana Denominado Plebiscito en el Municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.**

XXVIII. El 26 de julio de 2023, fue recibido ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio signado por la legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga, en su calidad de Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual señala que: *“Con fecha 19 de julio de 2023, se llevó a cabo reunión con carácter de ordinaria de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, en la que se tomó el Acuerdo JCP/LXIII-II/280/2023, a través de cual y en ejercicio de nuestras atribuciones, **se autorizó una ampliación presupuestal líquida al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 de este Congreso, por un monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), con el objeto de asignar al rubro específico de desarrollo y ejecución del Plebiscito solicitado para consultar a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí, y que expresen su opinión afirmativa o negativa de conformidad con la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí...***

En consecuencia, con fecha 21 de julio de 2023 se envió oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para efecto de solicitar la ampliación presupuestal por el monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que ha sido autorizada para el desarrollo y ejecución del Plebiscito...

XXIX. El 27 de julio de 2023, la Comisión de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó en sesión extraordinaria la primera adecuación al **PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO EL PLEBISCITO EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A LA CIUDADANÍA RADICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SOBRE LA SOLICITUD QUE PROMUEVE OTORGAR LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO, AL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE CONOCE COMO DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ.**



Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO GENERAL PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO.

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 9 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, el cual tendrá a su cargo, entre otras funciones, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

SEGUNDO. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

CUARTO. Que el artículo 99, numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

QUINTO. Que de acuerdo con los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 35 de la **Ley Electoral vigente en el estado**, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

SEXTO. El artículo 36 de la **Ley Electoral vigente en el estado**, señala que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General.

SÉPTIMO. El artículo 45 de la **Ley Electoral vigente en el estado**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

DEL PLEBISCITO.

OCTAVO. Que el artículo 38 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, refiere que la consulta ciudadana es el **mecanismo de participación por el cual los potosinos ejercen su derecho a través del voto emitido, y mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia estatal o municipal.** El citado artículo señala que la Constitución reconoce como instrumentos de consulta ciudadana, el referéndum y **plebiscito**; y que la ley en la materia establecerá las materias, requisitos, alcances, términos y procedimientos para llevarla a cabo.

NOVENO. El artículo 39 de la citada **Constitución Local**, establece que el Gobernador del Estado, mediante plebiscito y a través del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, podrá someter a consulta de los ciudadanos potosinos, los actos que pretenda llevar a cabo y los convenios que proyecte celebrar con organismos públicos o privados. En los mismos términos señala que **el Congreso del Estado podrá llevar a cabo el plebiscito respecto de los actos que pretenda efectuar con relación a la formación, supresión o fusión de municipios**; además refiere que el plebiscito sólo procederá cuando se trate de actos trascendentales o de especial interés para la vida en común; y además menciona que la ley establecerá las materias, requisitos, alcances, términos y procedimiento para llevarlo a cabo.

DÉCIMO. El artículo 3º, fracción II, inciso ñ), de la **Ley Electoral vigente en el estado**, señala que corresponderá al Consejo **organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los procesos de referéndum y plebiscito que se realicen en el Estado.**

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 6º , fracción XXXIX, de la **Ley Electoral vigente en el estado**, establece que se entiende por **plebiscito**, el **mecanismo de participación ciudadana mediante el cual se consulta a las y los ciudadanos del Estado para que expresen su opinión afirmativa o negativa, respecto de un acto de los poderes, Ejecutivo, y Legislativo, o de los ayuntamientos, que sean considerados como acción trascendente para la vida pública del Estado o de los municipios, según sea el caso, o para la formación, supresión o fusión de municipios.**

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 3º de la **Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí**, señala que, sin perjuicio de las atribuciones que en materia electoral le establece la Ley de la materia, **el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, será el organismo encargado de preparar, desarrollar, vigilar y calificar los procesos de referéndum, y plebiscito, que les sean solicitados de conformidad con la Ley citada.**

DÉCIMO TERCERO. A su vez, el artículo 9 de la **Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí** refiere que, se entiende por **plebiscito**, la consulta pública a la ciudadanía del Estado para que expresen su opinión, afirmativa o negativa, respecto de los actos de los poderes Ejecutivo, Legislativo o de los Ayuntamientos, que sean considerados como acción trascendente para la vida pública del Estado, o de los municipios, según sea el caso; o **para la formación, supresión o fusión de los municipios**; en el mismo sentido el artículo 10 de la referida Ley de Referéndum y Plebiscito, señala que **podrán someterse a plebiscito, los actos del Congreso del Estado, referentes exclusivamente a la formación de nuevos municipios dentro de los límites ya existentes, o la supresión o fusión de alguno o algunos de éstos.** Establece, además que, **tratándose de formación de un nuevo municipio, el plebiscito deberá aplicarse a la ciudadanía que habite en todo el territorio del municipio que pretenda segregarse.**

DÉCIMO CUARTO. A su vez, el artículo 15 de la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí, señala que el plebiscito que se realice de conformidad con lo previsto en la misma Ley tendrá carácter obligatorio para las autoridades que lo hayan promovido.

DEL PRESUPUESTO Y SUS ADECUACIONES.

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, la Ley de Referéndum y Plebiscito en su artículo 3, párrafo segundo, señala que los gastos que se originen con la implementación del referéndum, y el plebiscito, deberán ser erogados por sus iniciadores, por lo que el Gobernador del Estado, el Congreso del Estado, y los municipios, deberán contemplar en su presupuesto de egresos un rubro para tal efecto, siempre que las condiciones financieras lo permitan, y se encuentre una solicitud en tal sentido. Tratándose de los procesos promovidos por la ciudadanía, los gastos serán solventados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 3°, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por “ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS” las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

DÉCIMO SÉPTIMO. El artículo 5 fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que **la autonomía presupuestaria otorgada a los poderes, Legislativo; y Judicial, y a los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, comprende las siguientes atribuciones:** I. Aprobar sus proyectos de presupuesto con base en los criterios que al efecto emita la Secretaría, y enviarlos a ésta a más tardar el quince de octubre anterior a su fecha de vigencia, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos. Estos presupuestos promoverán políticas, planes y programas que garanticen el respeto a los derechos humanos, y con perspectiva de género fomenten la igualdad de derechos y eviten toda forma de discriminación.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO NOVENO El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

VIGÉSIMO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que la presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un Organismo Autónomo y con base al monto autorizado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí de una ampliación presupuestal líquida a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal por la cantidad de \$20'000.000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.), con el objeto de dar cumplimiento a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como delegación Villa de Pozos, San Luis Potosí, por lo cual se implementará el procedimiento utilizado por el Instituto Nacional Electoral en la conformación de las Unidades Territoriales para el procedimiento de Revocación de Mandato, toda vez que no se cuenta con el presupuesto suficiente para instalar la totalidad de MRO, como si fuera un Proceso Electoral Local; aunado de que debe realizarse en un acotado plazo, por lo que surge la necesidad de implementar las unidades territoriales; y se contempla la reducción de recursos humanos, materiales y económicos, considerando la disminución del número de personas que participarían como funcionariado en el resguardo y operación de las mesas receptoras de opinión, así como los materiales e insumos; lo anterior con la finalidad de cumplir con las actividades previstas en los Lineamientos para la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Plebiscito

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO EL PLEBISCITO Y LA COMPULSA DE CREDENCIALES PARA VOTAR, CUYAS COPIAS SE ANEXAN A LA DOCUMENTACION RECIBIDA, EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 51,52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **es competente para emitir el presente Acuerdo** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción II, inciso ñ) de la Ley Electoral vigente en el estado de San Luis Potosí; 3 de la Ley de Referéndum y Plebiscito; el artículo 3º, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **APRUEBA** la primera adecuación al **PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO EL PLEBISCITO Y LA COMPULSA DE CREDENCIALES PARA VOTAR EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A LA CIUDADANÍA RADICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SOBRE LA SOLICITUD QUE PROMUEVE OTORGAR LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO, AL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE CONOCE COMO DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ,** de conformidad con lo previsto en los artículos 3°, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PLEBISCITO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,956,135.71
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,927,517.78
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 8,537,946.51
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,328,400.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 250,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO PLEBISCITO 2023	\$ 20,000,000.00


Se desglosa en la tabla identificada como ANEXO 1 del presente acuerdo, mismo que forma parte integral del mismo.

TERCERO. La entrada en vigor del presente Acuerdo será al momento de su aprobación por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo para que por su conducto notifique el presente Acuerdo y su anexo respectivo al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí en los términos legales que correspondan; notifíquese también el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General que no hayan estado presentes en el momento de su aprobación, así como a la Comisión de Administración, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Instituto Nacional Electoral, a través del sistema diseñado para ese efecto.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo para que por su conducto se le dé máxima publicidad al presente Acuerdo y se publique en los estrados de este organismo, así como en la página oficial del organismo www.ceepacslp.org.mx

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés.



MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

ANEXO 1. PRESUPUESTO PLEBISCITO

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PLEBISCITO
1000	SERVICIOS PERSONALES	
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO:	
121	Honorarios asimilables a salarios	
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 3,776,920.46
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES y ESPECIALES:	
132	Prima vacacional	\$ 30,055.07
132	Gratificación de fin de año	\$ 150,275.35
1400	SEGURIDAD SOCIAL:	
141	Aportaciones de seguridad social	\$ 388,379.80
142	Aportaciones a fondos de vivienda	\$ 195,532.22
143	Aportaciones al sistema para el retiro	\$ 243,617.10
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS:	
171	Estímulos, bono puntualidad	\$ 3,171,355.71
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,956,135.71

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PLEBISCITO
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES:	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 368,385.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y	\$ 122,000.00
215	Material impreso e información digital	\$ 81,200.00
216	Material de Limpieza	\$ 153,200.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS:	
2211	Productos alimenticios para personas	\$ 489,082.78
2212	Productos alimenticios para personas (eventos oficiales)	\$ 60,500.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN:	
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 325,400.00
248	Materiales complementarios	\$ 2,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS:	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 210,750.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS:	
271	vestuario y uniformes	\$ 75,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 40,000.00
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,927,517.78

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PLEBISCITO
3000	SERVICIOS GENERALES	
3100	SERVICIOS BÁSICOS:	
311	Energía Eléctrica	\$ 12,000.00
313	Agua	\$ 7,200.00
314	Telefonía tradicional	\$ 24,000.00
315	Telefonía Celular	\$ 42,900.00
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 800,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:	
322	Arrendamiento de edificios	\$ 150,000.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 619,793.75
329	Otros arrendamientos	\$ 588,528.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS:	

381	Gastos de Ceremonial	\$	3,500.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES:		
392	Impuestos y derechos		
398	Impuesto sobre nóminas	\$	213,858.20
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente		
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$	8,537,946.51

Cuenta	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PLEBISCITO
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 1,328,400.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PLEBISCITO
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
511	Muebles de oficina y estantería	
515	Equipo de computo y tecnologías de la información	\$ 240,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	
597	Licencias Informaticas e Intelectuales	\$ 10,000.00
	SUB-TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 250,000.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PLEBISCITO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,956,135.71
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,927,517.78
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 8,537,946.51
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,328,400.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 250,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO PLEBISCITO 2023	\$ 20,000,000.00